

ANEXO I. Resolución de acuerdo de consulta pública.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA PREVIA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE CARGOS INTERMEDIOS DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 2 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, establece que, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley o de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal Web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretendan solucionar con la iniciativa, la necesidad y la oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones regulatorias y no regulatorias

En desarrollo de este trámite, en nuestra Comunidad Autónoma se ha dictado el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados,

ACUERDO someter a consulta pública previa el proyecto de decreto por el que se regula el régimen jurídico de creación, modificación y supresión de cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

EL DIRECTOR GERENTE

Código:	6hWMS876PFIRMAMM3IixVT0TurYYsE	Fecha	26/12/2023
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4





ANEXO. Ficha Consulta Pública.

Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen jurídico de creación, modificación y supresión de cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Antecedentes de la norma.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 47.2.1.^a, la competencia compartida en materia de régimen jurídico de su Administración y régimen estatutario de su personal funcionario y estatutario. Igualmente, el artículo 55.2 establece la competencia compartida en materia del régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público.

El Decreto 132/2021, de 6 de abril, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, define en su artículo 1.3 qué puestos se considerarán cargos intermedios y establece un inventario de este tipo de puestos, relacionándolos en su Anexo II y, en su disposición final segunda, faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo de dicho decreto y expresamente a la modificación de sus anexos.

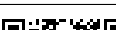
La consecución de las metas, objetivos y resultados asignados anualmente al Servicio Andaluz de Salud, a través del contrato programa previsto en las leyes del presupuesto de la Comunidad Autónoma, implica la constante adaptación de la organización sanitaria a dichos propósitos, lo que a veces requerirá de la creación, modificación o supresión de cargos intermedios, en aras de una mejora de la organización de los equipos de trabajo. Así, mientras que el Decreto 132/2021 regula el sistema de provisión de estos puestos, se hace necesario abordar el régimen jurídico de creación, modificación y supresión de cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Problemas que se pretenden solucionar.

En la actualidad no se cuenta con una norma que regule el régimen jurídico de la creación de nuevos cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud así como las modificaciones o, en su caso, supresión de estos puestos.

Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Hasta el momento, no se dispone de una norma regulatoria de la constitución y funcionamiento de las unidades de gestión clínica y de las unidades intercentros en el ámbito del SAS, más allá de lo establecido en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del SAS, cuyo Capítulo III se dedica a la organización y funcionamiento de la unidad de gestión clínica de atención

Código:	6hWMS876PFIRMAMM3IixVT0TurYYsE	Fecha	26/12/2023		
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA				
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página		2/4



primaria de salud como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población.

Necesidad y oportunidad de aprobación:

En los últimos meses, el Servicio Andaluz ha constatado la necesidad de adaptar la organización de determinados equipos de trabajo en aras de una mejora de sus objetivos y resultados asignados, para lo que tiene previsto la creación de algunos cargos intermedios, como la jefatura de formación sanitaria especializada, la coordinación médica de las unidades de gestión clínica de atención primaria, la coordinación de prevención de área sanitaria, la coordinación de Trabajo Social o la coordinación de las personas técnicas especialistas sanitarias. Estas iniciativas ya han sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad en la que las organizaciones sindicales han ratificado su conformidad. En este sentido, resulta conveniente la elaboración de una norma que regule la forma de creación de dichos puestos.

Objetivos de la norma.

El Decreto que se propone tiene por objeto establecer el régimen jurídico de creación, modificación y supresión de cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Posibles soluciones alternativas.

No se contemplan otras alternativas, dado que el artículo 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno de acuerdo con la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes. Tampoco se contemplan alternativas no regulatorias.

Envío de Aportaciones:

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación, a través del siguiente buzón de correo electrónico:

consultas.previas.csc@juntadeandalucia.es

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

Código:	6hWMS876PFIRMAMM3IixVT0TurYYsE	Fecha	26/12/2023
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4





Fecha de publicación: a determinar por la Consejería de Salud y Consumo

Plazo de participación: 15 días naturales

Organismo: Consejería de Salud y Consumo

Código:	6hWMS876PFIRMAMM3IixVT0TurYYsE	Fecha	26/12/2023
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4

